

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-032-2021

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 12 establece que: “*En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal institucional del Servicio*”;

Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito”;

Que, el artículo 149 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Exigibilidad.- La entidad contratante deberá considerar en sus pliegos para la adquisición de bienes o prestación de servicios correspondientes a Procedimientos Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales lo previsto en el presente Capítulo. Del mismo modo, las entidades contratantes obligatoriamente deberán publicar junto con el pliego respectivo el estudio realizado para la determinación del presupuesto referencial con los sustentos del caso establecidos en esta Codificación”;*

Que, el artículo 266 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina que: *"Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas. Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la Subasta Inversa Electrónica. Cuando las subastas realizadas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión inmediata por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los organismos de control del Estado dentro del marco de sus atribuciones, respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la Comisión Técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 es: *“(…) La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...);”*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2021 de 01 de febrero de 2021, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-021-2021 de 24 de agosto de 2021, se resolvió: *“EFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2021”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-028-2021 de 10 de noviembre de 2021, se resolvió: *“EFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2021”;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-031-2021 de 19 de noviembre de 2021, se resolvió: *“EFECTUAR LA TERCERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2021”*, en cuyo artículo 1 establece: *“Reformar parcialmente por tercera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021, en lo referente a incluir*

las siguientes partidas presupuestarias: número 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, por un valor de USD \$26,785.50 y la partida número 01 00 000 001 840105 1701 701 3019 6849 Vehículo, por un valor de USD \$ 41.912,50, de conformidad a lo establecido en el memorando No. INABIO-INABIO-2021-1844-M de 19 de noviembre de 2021”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1613-M de 18 de octubre de 2021, se solicitó a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica definir las características o especificaciones de ordenadores portátiles (15 a 20), y proporcionar las necesidades tecnológicas de nuestros servidores, con la finalidad de dar cumplimiento con los productos 4 y 5, estipulados en el Convenio de Cooperación que mantiene INABIO con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) para el desarrollo del Diagnóstico, Mapeo y establecimiento de Planes Técnicos y específicos para la prevención, control y mitigación de Especies Exóticas Invasoras en el norte de la Amazonía ecuatoriana;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1614-M de 18 de octubre de 2021, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, en calidad de Directora de Planificación y Gestión Estratégica informó al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO que: “(...) Una vez definidas las características/especificaciones técnicas de ordenadores portátiles y las necesidades con el área de Tecnología, pongo a su conocimiento la información solicitada: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDENADORES PORTÁTILES:** Procesador: Intel Core i7 de 2.8 GHz, 12 MB SmartCache, 4 núcleos, mínimo 11va generación. Disco Duro: Sólido SSD 1TB 32Gb/s Memoria RAM mínimo: 8 GB DDR4 3200 MHz Multimedia: Audio con 2 altavoces estéreo, cámara web integrada 720p, 2 micrófonos integrados Pantalla: 14 pulgadas HD, antirreflejo LAN integrado 10/100/1000 WLAN Doble banda-AC 9650 802.11ac Wifi; Bluetooth 1 USB Tipo C y 2 USB Gen 1; 1 USB 2.0 (puerto de alimentación); 1 puerto HDMI Sistema operativo Windows 10 profesional preinstalado Mouse externo Garantía extendida de 3 años para el hardware Incluir mochilas, por la naturaleza y uso de los equipos. **NECESIDAD TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL:** 12 Discos Duros HP. Discos SAS de 1.2 TB de 2,5 pulgadas para el HP Storage MSA1040 Incluir el soporte e instalación. Garantía de 1 año”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1619-M de 18 de octubre de 2021, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO solicitó a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “(...) la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del INABIO, remitió las características o especificaciones técnicas, tanto de los ordenadores portátiles, como de los discos duros, los cuales remito a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ORDENADORES PORTÁTILES:** Procesador: Intel Core i7 de 2.8 GHz, 12 MB SmartCache, 4 núcleos, mínimo 11va generación. Disco Duro: Sólido SSD 1TB 32Gb/s Memoria RAM mínimo: 8 GB DDR4 3200 MHz Multimedia: Audio con 2 altavoces estéreo, cámara web integrada 720p, 2 micrófonos integrados Pantalla: 14 pulgadas HD, antirreflejo LAN integrado 10/100/1000 WLAN Doble banda-AC 9650 802.11ac Wifi; Bluetooth 1 USB Tipo C y 2 USB Gen 1; 1 USB 2.0 (puerto de alimentación); 1 puerto HDMI Sistema operativo Windows 10 profesional preinstalado Mouse externo Garantía extendida de 3 años para el hardware Incluir mochilas, por la naturaleza y uso de los equipos. **NECESIDAD TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL:** 12 Discos Duros HP. Discos SAS de 1.2 TB de 2,5 pulgadas para el HP Storage MSA1040 Incluir el soporte e instalación. Garantía de 1 año Con estos antecedentes y en mi calidad de Administrador del Convenio, solicito a usted se inicie el proceso de adquisición del requerimiento”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1658-M de 25 de octubre de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera que: “(...) En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2021-028-C, el cual determina: "... En



tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición Ordenadores Portátiles y Discos Duros, los mismos que NO se encuentra catalogados (...);

Que, mediante “CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2021-028-C” de 25 de octubre de 2021, suscrito por el Sr. Andrés Sarmiento J. Asistente Administrativo señaló que: *“En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición Ordenadores Portátiles y Discos Duros, los mismos que NO se encuentra catalogados, según se determina las imágenes que se adjuntan a la presente”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1669-M de 26 de octubre de 2021, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo en calidad de Directora de Planificación y Gestión Estratégica comunicó al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO que: *“(...) se aclara que desde el año 2017 el Instituto Nacional de Biodiversidad, posee el Servidor HP MSA1040 con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática institucional, con una capacidad de 24 discos, durante este tiempo la institución solo ha podido adquirir la mitad de su capacidad. Con la presente adquisición de 12 Discos Duros HP, al ser repuestos/ accesorios del servidor HP MSA1040, se debe detallar la marca de los mencionados discos, ya que es contraproducente realizar la adquisición de otras marcas, a su vez el INABIO fortalecerá su capacidad de almacenamiento tecnológico”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1673-M de 26 de octubre de 2021, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga en calidad de Administrador del convenio MAATE – INABIO informó a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera que: *“(...) Debo manifestar lo siguiente, de acuerdo con análisis realizado por la Dirección de Planificación se solicita la adquisición de 17 Ordenadores Portátiles y 12 discos duros. La Dirección de Planificación emite el Memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1669-M, con fecha 26 de octubre de 2021, en el cual hace un Alcance a las Especificaciones Ordenadores Portátiles y Consulta Necesidad Almacenamiento en Servidores en el cual aclara que desde el año 2017 el Instituto Nacional de Biodiversidad, posee el Servidor HP MSA1040 con la finalidad de fortalecer la infraestructura informática institucional, con una capacidad de 24 discos, durante este tiempo la institución solo ha podido adquirir la mitad de su capacidad. Con la presente adquisición de 12 Discos Duros HP, al ser repuestos/ accesorios del servidor HP MSA1040, se debe detallar la marca de los mencionados discos, ya que es contraproducente realizar la adquisición de otras marcas, a su vez el INABIO fortalecerá su capacidad de almacenamiento tecnológico. Se Justifica este requerimiento en base a lo estipulado en la Resolución No. 72 del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018 y modificado el 30-ene.-2019”;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1797-M de 16 de noviembre de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez Asistente Administrativo solicitó a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño Directora Administrativa Financiera que: *“(...) se sirva autorizar a quien corresponda emita la Certificación Presupuestaria por un valor de USD \$ 26.785,50 (Veinte y seis mil setecientos ochenta y cinco con 50/ 100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el valor incluido IVA, para la adquisición de computadores portátiles y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad”;*

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, se emitió el “ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO”, suscrito por el Sr. Andrés Sarmiento J Asistente Administrativo y el Mgs. Efraín Freire Administrador Convenio MAATE y en cuya recomendación estableció que: *“(...) Conforme al análisis realizado, y considerando lo que determina la Resolución No. RE- SERCOP2016-0000072 Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por*

el Servicio Nacional de Contratación Pública, artículo 9, se recomienda establecer como presupuesto referencial el valor de USD \$ 26.785,50 (Veinte y seis mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el valor incluido IVA, para la adquisición de computadores portátiles y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1800-M de 16 de noviembre de 2021, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez Asistente Administrativo remitió en alcance al memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1797-M de 16 de noviembre de 2021 a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño Directora Administrativa Financiera que: “(...) Sin embargo, se emite el presente alcance, a fin de puntualizar el valor a certificar por cada uno de los bienes a adquirir dentro del Convenio Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el nororiente de la Amazonía Ecuatoriana.

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
Ordenadores Portátiles	17	\$ 1321,50	\$ 22465,50
12 Discos Duros HP.	12	\$ 360,00	\$ 4320,00
Total			\$ 26785,50

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1841-M de 19 de noviembre de 2021, la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera remitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez Asistente Administrativo: “(...) una vez analizado el presupuesto del convenio, se emite la Certificación Presupuestaria No. 225, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, por un valor de \$26,785.50, la misma que esta enlazada con el aval No 6.”;

Que, la Certificación Presupuestaria Nro. 225 de 16 de noviembre de 2021, establece la disponibilidad de fondos y señaló: “01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos \$26,785.50” “DESCRIPCIÓN: PARA PODER ADQUIRIR 17 LAPTOPS y 12 DISCOS DURO, PARA LOS TECNICOS YA QUE NECESITAN HACER UN DIAGNOSTICO, MAPEO Y DESAROLLO PLANES TECNICOS PERMITAN LA GESTION INTEGRAL DE ESPECIES EXOTICAS EN LA AMAZONIA ECUATORIANA PARA CUMPLIMIENTO DE PRODUCTOS”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, se emitió las “ESPECIFICACIONES TECNICAS ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO”, suscrita por el Sr. Andrés Sarmiento J Asistente Administrativo, Mgs. Efraín Freire Administrador Convenio MAAE y Sra. Enma Barros Directora Administrativa Financiera; y,

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1852-M de 21 de noviembre de 2021, la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica que: “(...) se sirva realizar la resolución respectiva de inicio de proceso y aprobación del pliego para la Adquisición de ordenadores y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, para lo cual sírvase encontrar adjunto en físico la documentación habilitante: Términos de Referencia Adquisición de ordenadores y discos duros para el Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO. Pliego de Subasta Inversa Electrónica número SIE-INABIO-2021-002. Así mismo, de conformidad al Termino de Referencia, se



sugiere que se delegue al Señor Andrés Sarmiento J, Asistente Administrativo, para que lleve el proceso de Subasta Inversa número SIE-INABIO-2021-002”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

APROBAR LOS PLIEGOS, EL CRONOGRAMA Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO

Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código Nro. SIE-INABIO-2021-002, para la: “*ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES Y DISCOS DUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD- INABIO*”, adjunto a la presente, conforme los términos establecidos en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1852-M de 21 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- Delegar al señor Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, así como los actos que se deriven.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 22 días del mes de noviembre de 2021.

Comuníquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
------	-------------	---------

Elaborado	DAJ	Lenín Núñez
-----------	-----	-------------